

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar su producto al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 1 de junio de 1998.—La Secretaria judicial, María José Sotorra Campodarve.—32.314.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-84/1995, ejecución número 184/1996, iniciado a instancia de don Bernardino Delgado Saiz, contra «Iruña, Sociedad Anónima», «SCD Servicios de Comercio y Distribución, Sociedad Anónima», «Papelera Vizcaina, Sociedad Anónima», «La Papelera Española, Sociedad Anónima», «Forinifer, Sociedad Anónima», «Copesa Ibérica, Sociedad Anónima», «Ofi Market Autoservicio para Oficina, Sociedad Limitada», «Sointek, Sociedad Limitada» y «La Papelera Cuatro, Sociedad Limi-

tada» («Papelera Aranguren, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bienes que se subastan, con los correspondientes valores de tasación y justiprecio de los mismos:

Primer lote: Rústica. Cultivo de secano, al sitio de Las Suertes, pueblo de Veguilla, Ayuntamiento de Soba. Finca número 67 del polígono 1. Mide 50 áreas 10 centiáreas. Linda: Norte, camino y doña Manuela Sainz finca 70; sur, camino y edificación; este, camino y hermanos Fernández finca 66, y oeste, don Demetrio Fernández finca 68.

Inscrita con el número 14.699, folio 115, tomo 349, libro 147 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Valor tasación: 7.515.000 pesetas.

Cargas: Embargo letra A: 3.314.206 pesetas.

Valor real o justiprecio: 4.200.794 pesetas.

Segundo lote: Rústica. Cultivo de secano al sitio de Las Suertes, pueblo de Veguilla, Ayuntamiento de Soba. Finca número 31 del polígono 1 del plano general de concentración. Linda: Norte, arroyo; sur, camino; este, perdido, y oeste, zona excluida de concentración. Mide 63 áreas 70 centiáreas.

Inscrita con el número 14.665, folio 81, tomo 349, libro 147 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Valor tasación: 9.555.000 pesetas.

Cargas: Embargo letra A: 3.314.206 pesetas.

Valor real o justiprecio: 6.240.794 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 10 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25

por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración, para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 4 de junio de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—32.325.

PALENCIA

Edicto

La ilustrísima señora doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 1 Palencia,

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 101/1995-AN, a instancia de don Eladio Llamas Cardo y otros, frente a «Suheca, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidades, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, el bien embargado a la parte ejecutada y que ha sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 25 de septiembre de 1998; para la segunda subasta, en su caso, el día 21 de octubre de 1998, y para la tercera, si fuera necesario, el día 18 de noviembre de 1998, todas ellas a las nueve horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Abilio Calderón, número 4, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien pagando principal y costas.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 34390000690101/95, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina principal, de esta ciudad, el 50 por 100 del valor del bien que

sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta.—Que para el caso de venta de bien inmueble, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que el bien sale a subasta, en su caso, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima.—Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo el bien a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien.

Octava.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena.—Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración del bien, conforme a la vigente legislación procesal.

Décima.—Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Bien objeto de subasta

Urbana. Local comercial izquierda, situado en la planta primera de la casa número 52 de la calle Albasanz, de Madrid, Canillejas. Tiene una superficie útil aproximada de 84 metros cuadrados, distribuida en una nave diáfana, un cuarto de aseo y una terraza situada sobre el tejado del local comercial izquierda de la planta baja. Linda: Por el frente, con caja de escalera, rellano de la misma y local comercial derecha de la planta primera; por la derecha, entrando, con el tejado del local comercial izquierda de la planta baja; por la izquierda, entrando, con la calle de Albasanz, y por el fondo o espalda, con parcela de don Jesús Cervel Egido y don Fortunato, doña Agustina Marcelina y don Bonifacio Santos Cervel. Cuota: 12,10 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, al tomo 566, libro 187, folio 140, finca 14.145. Tasado pericialmente en 5.880.000 pesetas.

Dado en Palencia a 5 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez sustituta, María Dolores Núñez Antonio.—El Secretario judicial.—32.316.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don Luis Pablo Mata Lostes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en los autos de ejecución número 165/1996 y acum., seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Casal Romay y otros, contra la empresa «Maderas Brey, Sociedad Limitada», sobre cantidad, por resolución de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados a la ejecutada, que luego se dirán, y señalar para la celebración de la primera subasta, el día 25 de septiembre de 1998; en el

caso de quedar ésta desierta, se señala para la segunda subasta y con rebaja del 25 por 100 respecto de la primera, el día 23 de octubre de 1998, y de resultar igualmente ésta desierta, se señala para la tercera subasta, en la que no se admitirán posturas que no superen el 25 por 100 respecto a la primera, el día 20 de noviembre de 1998, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Viena, sin número, del polígono de Fontiñas, de esta ciudad, rigiéndose por las siguientes condiciones:

A) Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar, previamente, el 20 por 100 del valor de los bienes, que sirva de tipo para la misma.

B) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

C) Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la Mesa de esta Secretaría, junto con el importe de la consignación a que se refiere el apartado A), acompañando resguardo de ella, a realizar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la calle Senra, números 3 y 5, cuenta número 1596, clave 64.

D) Los licitadores aceptan la titulación y cargas que constan en el expediente.

E) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Lote 1. Dos carros de sierra, marca «Gillet», color verde. Materiels pour Sierres, 4700 Castel Taloux. Valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Valor total lote 1: 3.000.000 de pesetas.

Lote 2:

1. Pala, marca «Volvo» BM.50L, LM.651 210112577V, amarillo, motor diésel. Valorada pericialmente en 1.500.000 pesetas.

2. Moldurera, marca «Sical» tipo 22.^a, 211.03, número 225103, año 1976. Valorado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

3. Descirteadora, Talleres Bargar. A Coruña. Valorada pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

Valor total del lote 2: 3.500.000 pesetas.

Lote 3:

1. Limadora de afilar sierras original Vollmer TYP Cab 424 Bawah 1991 Fab. número 623. Valorada pericialmente en 350.000 pesetas.

2. Chafadora, Vollmer AEG AD80N4. Valorada pericialmente en 250.000 pesetas.

3. Caldera de secadera, FM Uniconfort Conector, tipo CMT/F.I. contenido de agua 3.700 kW 3,35 voltaje 380 V número matrícula año construcción 1995, color rojo y caldera de gasoil de complemento, marca «Ecofufm», tipo BEX, número 640, gasóleo, número matrícula ITNN017A0002F contenido agua 30 decímetros cúbicos, temperatura máxima 100°, color verde. Valorada pericialmente en 600.000 pesetas.

4. Prensa de madera, marca «Orma Maccine», número 17590494, HZ50, KW8, TYPE LSCA25/15 de color verde. Valorada pericialmente en 500.000 pesetas.

5. Lijadora, marca «Cemco», USA VIET ITALY. Figura pegatina con el anagrama «Sicar, S.P.A.». Oficina Meccaniche, vía Lama, 30, 41012 Caspi (Medina), Italy, color verde. Valorada pericialmente en 600.000 pesetas.

6. Sierra campeadora complemento de la lijadora. Color verde. Acinall. En la parte superior de la marca «Acinall» figura pegatina Premio Mercurio Dóro. Valorada pericialmente en 100.000 pesetas.

7. Sierra mural «Striebig», type 6220.^a A 870 Ss02, march número 010879. Valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

8. Un apilador mecánico. Color verde, no aparece marca ni número de serie. Fabricada por la

propia empresa. Valorada pericialmente en 75.000 pesetas.

Valor total del lote número 3: 2.525.000 pesetas.

Valor total de los bienes: 9.025.000 pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa ejecutada «Maderas Brey, Sociedad Limitada», sito en Codeso-Boqueixon, siendo depositario de los mismos don José Ramón Brey Álvarez.

Dado en Santiago de Compostela a 2 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Luis Pablo Mata Lostes.—El Secretario.—32.323.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Figueres,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresado en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los agentes de Policía judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia de procedimiento: Procedimiento abreviado número 113/1996.

Nombre y apellidos: Ali Betroni. Documento nacional/pasaporte: Indocumentado. Fecha de nacimiento: 24 de octubre de 1968. Hijo de Amar y de Ourdia. Último domicilio conocido: Desconocido Figueres.

Figueres, 20 de mayo de 1998.—El Juez.—El Secretario judicial.—30.546-F.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Figueres,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresado en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los agentes de Policía judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia de procedimiento: Procedimiento abreviado número 180/1996.

Nombre y apellidos: Mohamed Mbarak. Nacionalidad: Oihron (Argelia). Fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1968. Hijo de Mohamed y de Fátima. Último domicilio conocido: Sin domicilio.

Figueres, 20 de mayo de 1998.—El Juez.—El Secretario judicial.—30.547-F.